



*Municipalidad Provincial del Callao*



*Acuerdo N° - 000045*

**Callao, 10 FEB. 2010**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el artículo 9 inciso 8 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 20 literal f), establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva y en el artículo 21 señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Concejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 20 de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF en el artículo 132 señala que cuanto exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio. Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo

no será materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual y en el 134 señala que las Resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Organos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Organo;

Que, mediante Memorando N° 834-2009-MPC/GGRRPP la Gerencia General de Relaciones Públicas, refiere que a lo largo del año se solicita la publicación de avisos y/o comunicados de prensa, construcción de obras de infraestructura, remodelación de pistas, veredas, sardineles, parques, campañas médicas, saludos institucionales y otros servicios de difusión de las actividades municipales en los diferentes medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión), avisos que en muchos casos requieren ser publicados inmediatamente, por lo que se debe considerar la contratación de los servicios de publicación en los diferentes medios de comunicación para el año 2010;

Que, mediante Informe N° 310-2010-MPC/GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento, señala que atendiendo a lo solicitado por la Gerencia General de Relaciones Públicas de contar con el servicio de publicidad y asegurar una efectiva y adecuada difusión de las diversas actividades que lleva a cabo la Municipalidad Provincial del Callao y tal como lo dispone el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario que se proceda a la contratación del servicio de publicación en los diversos medios de publicidad escritos y radiales. De otro lado, según el estudio de posibilidades del mercado la cantidad de servicios a realizar se da en base a los requerimientos del área usuaria y la realización de actividades de la Municipalidad, por lo que se requiere realizar publicaciones en los medios de comunicación escritos y radiales hasta por un monto total de S/. 800,000.00 (ochocientos mil nuevos soles), y considerando que existe justificación técnica de la necesidad y procedencia de tramitar la exoneración del proceso de selección por la causal de servicios personalísimos, a fin de realizar la contratación del servicio de publicidad en los diversos medios de comunicación escritos y radiales, opina que resulta necesario contar con el servicio de publicidad a fin de asegurar una efectiva y adecuada difusión de las diversas actividades que lleva a cabo la Municipalidad Provincial del Callao en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Memorando N° 193-2010-MPC-GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que respecto a la disponibilidad presupuestal para contratar los servicios de publicidad de las Empresas: Editora El Comercio Sociedad Anónima, Grupo La República y Publicaciones Sociedad Anónima, Periodística Nacional Sociedad Anónima EPENSA, Montecristo Editores Sociedad Anónima Cerrada, SINDESA Sociedad Anónima, Grupo Editorial Arena Sociedad Anónima Cerrada, Editora del País Sociedad Anónima Cerrada, Producciones Publicitarias Sociedad Anónima y Huanay Ecos Jorge Alberto, por la modalidad de servicios personalísimos, por el monto de S/. 800,000.00 (ochocientos mil y 00/100 nuevos soles), cuenta con disponibilidad presupuestaria, siendo que el gasto del servicio de publicidad será registrada en la Meta Presupuestaria 002 Normar y Fiscalizar, Cadena de Gasto: 2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, concluyendo y recomendando que se autorice las modificaciones presupuestarias requeridas durante la fase de ejecución presupuestaria;

Que, mediante Memorando N° 102-2010-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina que la Gerencia de Abastecimiento inserta un cuadro de los costos que precisan los montos a contratar con las empresas Editora El Comercio, Periodística Nacional Sociedad Anónima, Montecristo Editores Sociedad Anónima Cerrada, Grupo La República Sociedad Anónima, SINDESA Sociedad Anónima, Grupo Editorial Arena Sociedad Anónima Cerrada, Editora del País Sociedad Anónima Cerrada, Producciones Publicitarias Sociedad Anónima, Huanay Ecos Jorge Alberto, que tienen un importe total de S/. 800,000.00 (ochocientos mil y 00/100 nuevos soles) indicando que la exoneración solicitada permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la Institución Municipal en el plazo más breve posible, que permita el logro de sus objetivos entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la

construcción de obras de infraestructura, remodelación de pistas, veredas, sardineles, parques, campañas tributarias, médicas entre otros, por lo que resulta procedente la exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalísimos, para publicaciones en los medios escritos, cine, radial y televisivos hasta por el importe de S/. 800.000.00 (ochocientos mil y 00/100 nuevos soles) en el ejercicio 2010, encargándose a la Gerencia de Abastecimiento la contratación que se efectúe de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y se publique el Acuerdo que aprueba la referida exoneración en el SEACE con la debida remisión de la copia del Acuerdo y del Informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

- 1.- **EXONERAR**, del proceso de selección por causal de servicios personalísimos para la contratación de los servicios de publicidad de las Empresas: Editora El Comercio Sociedad Anónima, Grupo La República y Publicaciones Sociedad Anónima, Periodística Nacional Sociedad Anónima EPENSA, Montecristo Editores Sociedad Anónima Cerrada, SINDESA Sociedad Anónima, Grupo Editorial Arena Sociedad Anónima Cerrada, Editora del País Sociedad Anónima Cerrada, Producciones Publicitarias Sociedad Anónima y Huanay Ecos Jorge Alberto, hasta por S/. 800,000.00 (ochocientos mil y 00/100 nuevos soles) para el Ejercicio 2010, para la publicación de avisos y/o comunicados de prensa, construcción de obras de infraestructura, remodelación de pistas, veredas, sardineles, parques, campañas médicas, saludos institucionales y otros servicios de difusión de las actividades de la Municipalidad Provincial del Callao.
2. **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Abastecimiento, la contratación de los servicios de publicidad de las Empresas: Editora El Comercio Sociedad Anónima, Grupo La República y Publicaciones Sociedad Anónima, Periodística Nacional Sociedad Anónima EPENSA, Montecristo Editores Sociedad Anónima Cerrada, SINDESA Sociedad Anónima, Grupo Editorial Arena Sociedad Anónima Cerrada, Editora del País Sociedad Anónima Cerrada, Producciones Publicitarias Sociedad Anónima y Huanay Ecos Jorge Alberto, hasta por S/. 800,000.00 (ochocientos mil y 00/100 nuevos soles) para el Ejercicio 2010.
- 3.- **AUTORIZAR**, a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a realizar las modificaciones presupuestarias en la Meta Presupuestaria 002 Normar y Fiscalizar, Cadena de Gasto: 2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- **PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
- 5.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICA:**

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
**20 SET. 2012**  
Callao.....

**FELIX MORENO CABALLERO**  
Alcalde del Callao

**ALEXANDER DIAZ PINEDO**  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo